

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
Nº 091-2024-UNAM

Moquegua, 30 de enero del 2024.

VISTOS, el Oficio Nº 029-2024-VPI/UNAM del 29.01.2023, el Informe Legal Nº 071-2024-DAJ-CO/UNAM del 29.01.2024, el Informe Nº 0095-2024-DITT/VPI/UNAM del 25.01.2024, el Informe Nº 054-2024-YDRB-DITT-VPI/UNAM del 25.01.2024, la Carta Nº 001-2024-MCZ-GPDS/UNAM del 22.01.2024; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 30 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 86º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, señala que el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimientos e innovación a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Y el Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología (SINAYT).

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.4 del artículo 5 del "Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT", aprobado con Resolución de Presidencia Nº 090-2021-CONCYTEC-P, 4, prescribe: *"En cualquiera de los niveles, se considera investigador activo a aquel profesional que realiza la actividad científica y/o tecnológica permanente (artículos científicos, registros de propiedad intelectual o paquetes tecnológicos, libros o capítulos de libro) en los tres años previos a su calificación y la evidencia a través del cumplimiento de los criterios señalados en la Tabla Nº 2 del Anexo Nº 1 del presente Reglamento. En caso no se cumpla con esta condición, se considerará investigador no activo. Está disposición no aplica al investigador distinguido, cuya clasificación y registro es de carácter vitalicio, salvo que incurra en las causales de exclusión establecidas en el artículo 13, y no está sujeto a la condición de activo"*. Como se aprecia en la Constancia de Registro del Dr. Mario Aurelio Coylla Zela, tiene la calidad de investigador activo, con Código de Registro Nº P0058661, nivel V.

Que, según lo prescrito en el artículo 10º del Reglamento para la Designación y Ratificación del Docente Investigador de la UNAM, aprobado con Resolución de C.O. Nº 094-2023-UNAM, señala que: *"La denominación de Docente Investigador se da por designación mediante resolución de Comisión Organizadora o el que haga sus veces, previa comprobación y cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento y lo establecido en el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica- Reglamento RENACYT y sus modificaciones*. Asimismo, el artículo 11º del citado Reglamento, determina la vigencia de la designación como Docente Investigador es por dos años, pudiendo ser renovado previa evaluación e informe favorable de la VRI o el que haga sus veces. En el presente caso, obra en los actuados la evaluación técnica realizada por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNAM, concluyéndose que el docente investigador solicitante cumple con los requisitos mínimos establecidos para ser reconocido como Docente Investigador RENACYT.

Que, con Informe Nº 0095-2024-DITT/VPI/UNAM la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, informa que el docente Dr. Mario Aurelio Coylla Zela, solicita ser incorporado en el régimen de Docente Investigador en la Universidad Nacional de Moquegua, conforme a la Ley Universitaria. En ese sentido, señala que luego de realizar el análisis y evaluación, y estando al Informe Nº 054-2024-YDRB-DITT-VPI/UNAM, el especialista Administrativo, concluye que el solicitante si cumple con los requisitos mínimos para ser considerado como Docente Investigador.

Que, con Informe Legal Nº 071-2024-DAJ-CO/UNAM, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que considera procedente Reconocer al docente Dr. Mario Aurelio Coylla Zela, como Docente Investigador en la Universidad Nacional de Moquegua, en mérito a la verificación de los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento para la Designación y Ratificación del Docente Investigador de la UNAM, realizado por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.

Que, mediante Oficio Nº 029-2024-VPI/UNAM, la Vicepresidencia de Investigación, remite el expediente de la solicitud presentado por el docente Dr. Mario Aurelio Coylla Zela, sobre el pedido de incorporación como docente investigador RENACYT, en mérito al artículo 86º de la Ley Universitaria Nº 30220, y a la verificación de cumplimiento de criterios establecidos en el Reglamento para la Designación y Ratificación del Docente Investigador por lo que se deberá de emitir acto resolutorio de designación como docente investigador RENACYT con código de registro RENACYT: P0058661 nivel V.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 30 de enero de 2024, por UNANIMIDAD acordó: Reconocer, al Dr. Mario Aurelio Coylla Zela, Docente Investigador RENACYT en la Universidad Nacional de Moquegua, según el siguiente detalle: Código de Registro: P0021801 Nivel V.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº IIII-2023-UNAM, de fecha 01 de diciembre del 2023, se resuelve ENCARGAR, Provisionalmente al Dr. JOSE LUIS AGUILAR CRUZADO, Vicepresidente de Investigación, asumir interinamente el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, desde el 04 de diciembre del 2023 hasta que el Vice Ministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación - MINEDU, emita Designación de las nuevas autoridades universitarias de la Universidad Nacional de Moquegua, por las consideraciones expuestas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**Nº 091-2024-UNAM**

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER**, al **DR. MARIO AURELIO COYLA ZELA**, Docente Investigador RENACYT en la Universidad Nacional de Moquegua, según el siguiente detalle: Código de Registro: P0058661 Nivel V.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Vicepresidencia de Investigación, así como a la Dirección General de Administración, y demás dependencias respectivas, adopten las acciones que corresponden para el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



  
DR. JOSÉ LUIS AGUILAR CRUZADO  
PRESIDENTE (e)



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL